

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Oficio No.0161/2023-805

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: MARÍA DEL PILAR FLÓREZ MONTOYA
RADICADO: 17001-40-03-005-2023-00805-00

Atento saludo,

Dando alcance al auto de la fecha emitido dentro del proceso de la referencia, se le informa que, dentro de la mencionada providencia se dispuso:

“PRIMERO: DAR APERTURA al trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, donde es deudora la señora **MARÍA DEL PILAR FLÓREZ MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.312.670.

(...)

QUINTO: OFICIAR al Consejo Seccional de la Judicatura para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si adelantan procesos ejecutivos contra la deudora **MARÍA DEL PILAR FLÓREZ MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.312.670 deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos.

Así mismo para que se deje a disposición de este Juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor, de ser el caso.

La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos”

Finalmente, se solicita comedidamente a los Despachos Judiciales en los que no se encuentren los mencionados procesos, **abstenerse de dar respuesta al presente requerimiento.**

Para efectos de lo anterior, se anexa a la presente comunicación copia de la providencia citada.

Atentamente,



MARÍA PAULINA MANRIQUE VELÁSQUEZ
SECRETARIA